

ACUERDO N° 217-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 68-STJSL-SA-2023 se dispuso que, a partir del 5 de mayo de 2023, la recaudación de la Tasa de Actuación Judicial prevista en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título Primero del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005, que, conjuntamente con la liquidación, tiene a su cargo el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, se efectúe mediante los servicios del Banco de la Nación Argentina.-

Que, asimismo, en tal Acuerdo (punto II) se estableció que, hasta el día 7 de agosto de 2023, también podrían continuar utilizándose los servicios de recaudación de tasas judiciales del Banco Supervielle y la Red Multicash -que brinda tal Banco-, y el procedimiento establecido mediante Acuerdo N° 267/2021.-

Que ello se motivó en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° IV-0088-2004, de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial (conforme modificación por art. 95 de la Ley Impositiva Anual para el año 2022, N° VIII-0254-2021), en lo previsto en el Acuerdo N° 224/2021, y en que por Acuerdo N° 208-STJSL-SC-2022 se homologó en todas sus partes el Contrato de Vinculación suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y el Banco de la Nación Argentina, el que en su cláusula Primera prevé:

"1.1. El Poder Judicial encomienda a "El Banco" y éste acepta la prestación de los servicios al Poder Judicial como agente financiero de la Provincia de San Luis.

1.2. El Poder Judicial designa a "El Banco" como única y exclusiva caja obligada para la prestación de los servicios detallados a continuación:

(...) e) Recaudación de Tasas Judiciales.”

También, en que en actuaciones N° 21696780 y N° 21696782 del ADM 13936/23, Secretaría de Informática Judicial informó que las pruebas de generación de tasas de justicia desde las aplicaciones lurix / lurix On Line y su interacción con los sistemas de cobros del Banco de la Nación Argentina fueron satisfactorias, permitiendo mantener, por el tiempo que se disponga, el actual cobro por Banco Supervielle y la Red Multicash. Asimismo, que los servicios de cobro a implementar del Banco de la Nación Argentina son “RECAUDACIÓN CON BOLETA” mediante el cual se podrán abonar las tasas de justicia presencialmente en todas las Sucursales de tal Banco, y “PAGAR EXPRESS” por medio del cual a través del sistema web “PAGAR” (<https://pagar.com.ar/>) se permite el pago por medios electrónicos a clientes de cualquier Banco, sin perjuicio de los demás servicios a los clientes de Entidades financieras adheridas a Red Link, como el pago por Cajeros Automáticos Link, Home Banking y Link Celular.-

Que por Acuerdo N° 159-STJSL-SA-2023, se prorrogó hasta el 16 de Octubre de 2023, la utilización de los servicios de recaudación de tasas judiciales del Banco Supervielle y de la Red Multicash -por intermedio de tal Banco- prevista en el punto II del Acuerdo N° 68-STJSL-SA-2023. Para ello, se consideró que los servicios de la Red Multicash para el cobro de la Tasa de Actuación Judicial -actualmente brindado por el Banco Supervielle- permiten percibir la misma de manera presencial en diversos puntos del territorio Provincial, y habiendo sido solicitado aquellos a la nueva entidad bancaria, por intermedio de Secretaría Contable conforme consta en comunicación electrónica de fecha 31/07/2023, el Gerente Responsable Sector Público de la Gerencia Zonal San Luis del Banco de la Nación Argentina informó, en comunicación electrónica de la misma fecha, que se estaba trabajando para implementar el servicio de recaudación mencionado.-

Que en Actuación N° 23262404 del ADM 13936/23 ante requerimiento del Poder Judicial, el citado Gerente informa que por el momento no podrán ofrecer tal servicio de cobro de tasas de justicia mediante la Red Multicash.-

Que en la Cláusula Décima Cuarta del citado Contrato de Vinculación suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y el Banco de la Nación

Argentina homologado por Acuerdo N° 208-STJSL-SC-2022 se prevé: *“... Previo a contratar con un tercero servicios diversos a aquellos que "El Banco" opera como única caja exclusiva obligada, el Poder Judicial deberá permitir a "El Banco", igualar cualquier oferta de servicio en calidad, costo y tiempo de implementación que le fuera propuesta por el tercero. Dichos requerimientos serán canalizados a "El Banco", quien deberá dar una respuesta formal y fehaciente en un plazo de cinco (5) días”.-*

Que por lo expuesto, y a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia, se entiende pertinente determinar la continuidad del uso de los servicios de recaudación de tasas judiciales del Banco Supervielle y la Red Multicash, dado que el Banco de la Nación Argentina ha manifestado la imposibilidad actual de ofrecer los servicios de tal Red.-

Por ello, y conforme a lo previsto en los artículos 218 de la Constitución Provincial y 1 de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON: I.- DISPONER la continuidad del uso de los servicios de recaudación de tasas judiciales del Banco Supervielle y de la Red Multicash -por intermedio de tal Banco-, sin perjuicio de los demás servicios de recaudación de tasas de justicia brindados por el Banco de la Nación Argentina.-

II.- DISPONER que por Secretaría Administrativa se proceda a la publicación del presente, en la sección “Acuerdos” de la página web institucional del Poder Judicial y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

III.- COMUNICAR el presente Acuerdo a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Banco Supervielle –Sucursal San Luis-, al Banco de la Nación Argentina -Zonal San Luis-, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las Tres Circunscripciones.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13936/23 y que vuelva a Secretaría de Informática Judicial para la continuidad del trámite.-

SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL